

de la apatía y casi debilidad con que se miran. Los diputados son inviolables en sus opiniones, y en ningún tiempo ni por ninguna persona pueden ser reconvenidos: ¿qué resultaría, señor, de esa atribución que usurpan ahora algunas diputaciones? Los Congresos sucesivos serían el juguete del espíritu de partido y estarían á merced de esas corporaciones municipales en donde generalmente hay personas que tienen sus resentimientos con uno ú otro diputado. Extrañese, señor, á la diputación provincial de Puebla su conducta; dígaselo por medio del gobierno que se limite al círculo de sus atribuciones, marcadas en el reglamento de 23 de Junio de 1813: que el Congreso sabrá obrar conforme á las suyas. Nosotros, señor, solo somos responsables á la opinión pública: los que dirigen esta, pesan nuestra conducta en la balanza imparcial en que ni las pasiones ni la efervescencia de los partidos tienen influjo; ocurren á las actas del Congreso en que están consignadas nuestras opiniones y pintado nuestro carácter; y despues de un exámen hecho con calma y detenimiento pronuncian el fallo irrevocable sobre nuestra opinion.

«Los pueblos despues nos colocan en el lugar que corresponde á cada uno; comenzamos á ser patrimonio de la historia, y la siguiente generacion nos honra ó carga de execración. Este es, señor, el freno único de los diputados en el angusto desempeño de sus funciones; y ¿qué mayor freno para individuos á quienes en lo general se debe suponer la probidad y honradez, supuesto que han merecido la confianza de la nacion? Yo á la verdad creo que si mira el Congreso estos pasos con indiferencia, autoriza la desorganizacion del Estado y podrémos disolvernó al momento. Que un ciudadano particular escriba contra las opiniones que ha vertido un diputado en el Congreso ó fuera de él porque las crea poco conformes á los intereses públicos, eso está muy en el orden y para eso sirve la libertad de imprenta: pero que una diputación provincial, como tal, tome parte en las deliberaciones del Congreso, se erija en fiscal de los diputados y adoptando las ridículas calificaciones de serviles y liberales, se atreva á proponer su separacion, es por mi jui-

cio un atentado imperdonable. ¿Qué haría la diputación provincial, si uno ó dos ayuntamientos viniesen pidiéndole que excluyese á uno ú otro de sus individuos por servil? Temamos, señor, esta graduacion sucesiva hasta llegar á tocar los individuos. Concluyo pidiendo vuelva el dictámen á la comision para que lo presente conforme á las opiniones que se han oido en la discusion.»

El Sr. Iriarte (D. Agustin) notó al dictámen de parcial en favor de la diputación provincial de Puebla, fundándose en que contiene la minuta del oficio con que quiere se le conteste, siendo así que nunca se ha practicado eso. Insistió en lo que otra vez dijo sobre que el Congreso se debe conducir ahora como se condujo respecto de los diputados que acusó D. Agustin de Iturbide el día 3 de Abril del año próximo anterior.

El Sr. Godoy: «Señor.—Tomo la palabra, no para defender el dictámen de la comision ni tampoco para impugnarlo, porque no me considero en el caso de manifestar mi opinion particular acerca de él: la tomo para analizar las declamaciones que acaban de hacerse y para señalar la disparidad con respecto al hecho que citó el Sr. Iriarte. Señor: desearía saber qué es lo que se quiere que haga el Congreso respecto de la diputación provincial de Puebla, pues la representación que esta ha hecho á V. Sob., ó se considera como una acusación ó como una denuncia, ó como otra clase de recurso, en que por incidencia se tocaron defectos ó crímenes de diputados. Si se considera como acusación, se obra contra la verdad y justicia de las cosas, porque es muy notorio que la diputación de Puebla no formaliza ni quiere formalizar acusación; y aun cuando así fuera no tendría el Congreso para que dirigirse á castigar al acusador, sino que debería procederse por los trámites legales, dentro de cuya esfera ciertamente no cabe que el Congreso proceda contra aquella diputación provincial, pues todas las funciones en este caso se reducen á hacer veces de un gran jury ó gran jurado, para declarar si ha ó no lugar á la formación de causa contra los diputados; pero proceder el mismo

Congreso contra los delincuentes y no siendo estos diputados, en ningún caso puede verificarse; aun respecto de los secretarios de Estado, no hace otra cosa el Congreso que declarar si ha lugar á la formación de causa contra ellos. Si la representación de Puebla ha de considerarse como denuncia contra diputados, militan las mismas razones que acabo de exponer, y además, hay la circunstancia de que el denunciante no está obligado á proseguir el juicio, si no es que voluntariamente se obligue á probar la denuncia. Finalmente, si la representación de la junta provincial se considera, como realmente es, un recurso en que por incidencia se habla de faltas de algunos diputados, entónces todo el negocio está reducido á la ley de los chismes. Si señor, hay ley de los chismes; en el derecho romano se llama ley diffamari y en el derecho español hay una ley de Partida que concuerda con la del Digesto romano; pero una y otra remiten las personas agraviadas por chismes á los tribunales correspondientes, porque esto es objeto del poder judicial. Así es que sin entrar yo á examinar si la junta provincial de Puebla se ha ó no comportado debidamente en la exposición que dirige á V. Sob.; y sin negar yo tampoco á los señores diputados que se sientan agraviados, su acción para deducir sus derechos, digo que no es conveniente que el soberano Congreso haga suya la causa de esos señores diputados ni que sea su procurador. El hecho que se cita del miércoles santo, es absolutamente diverso del presente: el miércoles santo se acusaba formalmente á unos diputados, se decía que peligraba la patria, y se exigía que se tomara providencia contra ellos, en cuyo caso dijo el Congreso, y dijo muy bien, que se determinara é instruyera la acusación cuanto era necesario por derecho para proceder contra los acusados como pretendía el acusador. Por último, señor, para que se calme un poco ese ardor que se manifiesta contra Puebla, adviértase que hay una causa pública formada contra diputados por el crimen que expresa Puebla y uno de los reos es diputado de esa provincia: esos señores resultarán acaso inocentes; pero el hecho es que hay causa pendiente contra ellos y así no es tan extraño que Puebla se

produjera en términos que parecen duros.»

Se suspendió la discusion y se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

SESION

del día 14 de Mayo de 1823.

Leida la acta del día anterior fué aprobada, y en seguida se dió cuenta con dos oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos: el uno relativo á una consulta de la audiencia de Guadalajara sobre inteligencia que deba darse al art. 13 de la ley publicada por la junta llamada instituyente en 20 de Diciembre último, contraída á suspender las fórmulas de uso para opresion de delincuentes, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Otro sobre consulta hecha por la misma audiencia sobre si la formación de aranceles de curiales prevenidos por el art. 23, cap. 1º de la ley de tribunales de 9 de Octubre de 812 le basta ponerse de acuerdo con solo la diputación provincial de aquella capital, ó es necesario acordarlo con las demas de las provincias nuevamente creadas; y se mandó pasar á la comision de legislación.

* Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina sobre promociones hechas por el Sr. Bravo, y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se mandó hacer mencion en el acta de la felicitación al soberano Congreso hecha por el Rector del colegio de escribanos de esta corte.

Se preguntó por el Sr. Rejon á nombre de la secretaría del Soberano Congreso, si la carta de ciudadano mandada extender á favor de D. Esteban Austin habia de conformarse á la fórmula de las cortes españolas ó si nombraría una comision que presentase la

mas análoga al estado actual de la nación; y después de haberse declarado el asunto suficientemente discutido, se nombró la comisión compuesta de los Sres. Martínez (D. Florentino) y Bustamante (D. Carlos).

A petición del Sr. Esteva se leyó una solicitud de los jefes y oficiales del batallón provincial de Guanajuato, haciendo dimisión de los despachos que obtuvieron del anterior gobierno para sus empleos, y se mandó pasar al actual una copia para que se imprima en todos los periódicos, se haga mención especial en las actas, y se conteste como á las demas de igual clase.

El ministro de relaciones dió cuenta con un oficio de los Sres. Bravo y Victoria, en que participan el embarque de D. Agustín de Iturbide acompañando la lista de su familia y recibo del comandante de la fragata Jacobo Zueleh.

A consecuencia, hizo el Sr. Marín la siguiente proposición que se aprobó: «Que celebrándose el contenido de la exposición leída por el señor ministro de relaciones, como el principio mas seguro de la felicidad de la nación mexicana, se mande imprimir con una nota en todos los periódicos: y recibiendo el Poder Ejecutivo gracias muy expresivas del Congreso por la eficacia y tino con que se ha portado en asunto tan importante, las dé igualmente á los Sres. Bravo y Victoria por su celo y mejor éxito y al primero por concluida felizmente una obra de que dependía la felicidad de la nación. Y el poder ejecutivo disponga lo que crea conveniente para hacer sensible al Sr. Bravo y á su división cuánto se ha estimado su ejemplar conducta en la conduccion y custodia del Sr. Iturbide.»

Se puso á discusión un dictámen de la comisión especial nombrada para examinar la representación de la diputación provincial de Puebla sobre nueva convocatoria, y se le mandó volver para que la reformase con arreglo á las reflexiones que se hicieron en la discusión.

Se mandó volver á la comisión de puntos constitucionales el dictámen sobre la proposición del sr. Marín, para

que las diputaciones provinciales puedan resolver definitivamente en los arbitrios municipales para pagar buenos maestros de primeras letras y otros ramos.

A la misma se mandó volver otro sobre nombramiento del supremo tribunal de justicia, acompañándole una proposición que se admitió del sr. Zavala para que se nombre un tribunal especial con el solo objeto de que se juzgue á los funcionarios públicos contra quienes se haya declarado que hay lugar á la formación de causa, ó para las causas comunes de los secretarios del despacho y Supremo Poder Ejecutivo, para que dictamine nuevamente con arreglo á la comisión.

Leído el art. 11 de las comisiones de guerra y hacienda reunidas sobre capitánías generales, se mandó volver á las de guerra y legislación con los demas artículos siguientes después de haberse discutido suficientemente.

Se leyó otro dictámen de la comisión de legislación sobre la solicitud del ayuntamiento de Veracruz para que se haga hospital general el convento de Belemitas, y se mandó volver á la misma.

Se leyeron las siguientes manifestaciones de los Sres. Bustamante (D. José María), y Godoy:

«Obligado por mi delicadeza, señor, he pedido la palabra para manifestar al Congreso que el número 11 del periódico titulado *El Anunciador Mexicano*, contiene un artículo remitido en que se indican los pormenores de la junta que el 30 del próximo pasado Abril, tuvo la diputación de Guanajuato sobre si el actual Congreso es el que debe constituir á la nación ó solo debe convocar otro; y como esta junta se verificó en consecuencia de la consulta hecha por uno de los señores mis compañeros, que no se nombra, con el objeto de saber el voto de aquella provincia para cuando toque el caso, he temido se me pudiera atribuir la causa de tal reunion, sin haber sido yo el que hizo semejante consulta, y pido á V. Sob. quede consignada en la acta de hoy esta manifestación para que conste siempre un documento que indique

mi conducta en esta parte, y aclare en lo sucesivo cualquiera concepto que pudiera atribuirme la nación que me ha honrado con sus sufragios.»

Se adhirió á esta manifestación como suplente de Guanajuato el sr. Espinosa (D. José Ignacio).

Del Sr. Godoy: «Señor.—Cuando se fraguó el proyecto ilegal que pedía á V. Sob. que se circulase á las provincias el dictámen de la comisión sobre convocatoria, era fácil prever que ese mismo hecho formaba un ejemplo con que después se espantarían sus mismos autores, y así ha sucedido puntualmente. Yo como comisionado especial de Guanajuato, le avisé oficialmente haberse acordado la remisión de aquel dictámen: le dije que después se había de discutir en el Congreso; y le añadí que aunque yo, como diputado, tenía formada mi opinión, y había resuelto manifestarla en la discusión, oíría, sin embargo, con el debido aprecio cualquiera cosa con que me ilustrase la junta provincial en caso que hubiere algo que comunicarme acerca de la materia.

La junta, según dice, determinó convocar una reunion en que con libertad se expusiesen y fundasen las opiniones, y me dirigió su acta para mi ilustración. En todo esto nada encuentro que pueda ofender la delicadeza del Sr. D. José Bustamante, si no es que el proyecto no surtió en Guanajuato el efecto que deseaban sus autores: ó como se dice vulgarmente, el proyecto no pegó contra Guanajuato. Yo ignoro, señor, si á mas de lo que ha referido hay alguna otra cosa en el particular; pero no habiéndola, tampoco comprendo que esto pueda ofender la delicadeza: ofenderá otras relaciones; mas no la delicadeza de un diputado. Por tanto, pido también como el Sr. Bustamante que á continuación de su indicación se haga sentar esta en las actas.»

Se leyó y aprobó la proposición que sigue del Sr. Nájera:

«Pido que las diputaciones provinciales ó ayuntamientos en su caso, informen al gobierno sobre los desórdenes que adviertan sus individuos en las cár-

celes y prisiones, á cuyas visitas concurren conforme á la ley.»

Se leyeron estas proposiciones del Sr. Bocanegra: «Señor, el bien comun, y el honor del primer Congreso constituyente mexicano, me animan para proponer á V. Sob., 1º que lo mas pronto, y si posible fuere, dentro de ocho dias se preparen y publiquen por el Congreso las bases constitucionales, que arregladas á la voluntad general y conocida de la nación, sean el apoyo en todo tiempo. 2º Que sin ocuparse de otros asuntos, concluido el anteriormente propuesto, se proceda luego á la discusión del dictámen sobre nueva convocatoria.»—Habiendo pedido de palabra que se declarasen urgentes y que en atención á las ocupaciones notorias y recargo de la comisión de puntos constitucionales, se nombra una especialmente para que procediese desde luego á examinarlas y presentase las bases que pretendo.

Se nombró en efecto la especial compuesta de los Sres. Valle (D. José), Mier (D. Servando), Marín, Zavala, Bustamante (D. Javier), Jimenez, Mayorga, Lombardo y García; con lo que se levantó la sesión á las dos de la tarde.

SESION

del dia 15 de Mayo de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos incluyendo una instancia de D. Emeterio Pineda, pidiendo se le dispensen dos años para recibirse de abogado; y se mandó á la comisión de legislación.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Guillermo Bullock, pidiendo carta de naturaleza, y se mandó volver al interesado para que ocurra por conducto del gobierno.

Se leyó otra instancia de varios in-

dividuos operarios de la casa de moneda solicitando una pension; y se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se mandó dar una certificacion por la Secretaria del Soberano Congreso al conde del Valle de Orizaba, sobre no haber hecho una representacion acerca del tratamiento que le corresponda, segun dice la Gaceta.

Se dió cuenta con un proyecto de D. Lorenzo Araujo para fomento de la recta de tabaco, y se mandó pasar á la comision de sistema ordinario de hacienda.

Se leyó un dictámen de la comision de legislacion sobre extincion de mayorazgos y vinculaciones, y se designó el sábado para su discusion.

Se leyó una exposicion de los comisionados de Veracruz sobre que el Soberano Congreso atendiendo á los singulares méritos y notorios servicios del difunto coronel de ejército D. Joaquin Leño y á su gloriosa muerte, se le concedan los honores que la patria ha designado siempre á los ilustres hijos que se han sacrificado por su bien y prosperidad, y á su esposa Doña Josefa Rincon la pension que tenga á bien su generosidad; y se mandó pasar á la comision de premios compuesta de los señores Herrera D. Joaquin, Osore, y Terán, para que presentando esta su dictámen á la mayor brevedad sean premiadas las sublimes victorias de este heroico ciudadano.

Se leyó el dictámen de la comision de sistema de hacienda sobre emision y amortizacion de papel-moneda; y habiéndose declarado suficientemente discutido en lo general se procedió á hacerlo del artículo 1º que dice: "Los tenedores de papel-moneda cambiado ya con arreglo al decreto de 14 de abril, podrán hacer en las aduanas los enteros que adeuden para sus giros en papel-moneda hasta en la sexta parte de su adeudo." Fué aprobado.

Se puso á discusion el segundo que dice: "El gobierno sacará á pública hasta en el modo que le parezca mas conveniente y rematará en el mejor postor,

las fincas rústicas y urbanas de la extinguida Inquisicion y todas las de temporalidades." Fué aprobado.

Declarado suficientemente discutido el 3º que dice: "Enagenará estas fincas con los gravámenes hipotecarios que puedan tener sobre sí, si al comprador no le conviniere redimirlos." Fué tambien aprobado: con lo que se levantó la sesion pública á las doce y media del dia para quedar en secreta.

SESION

del dia 16 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos; el 1º sobre una consulta de la audiencia territorial de Guadalajara relativa á la mejor administracion de justicia, y el 2º sobre otra consulta de la misma audiencia para que se declare qué juez ó magistrado formará causa á un alcalde constitucional que delinque como juez; y ambos se pasaron á la comision de justicia.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Estado incluyendo la felicitacion del ayuntamiento constitucional de Celaya al Soberano Congreso y se mandó hacer mencion en las actas.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina acompañando una instancia documentada del subteniente de milicias nacionales José Rafael Huerta Escalante, para que se le restituya el empleo de capitán que le confirió el antiguo gobierno mexicano, y se pasó á la comision de guerra.

Se mandó hacer mencion especial en las actas de haberse oido con agrado, y pasar á la comision donde están sus antecedentes, una felicitacion de la diputacion provincial de Guatemala.

Tambien se mandó pasar á la misma comision y hacer las mismas demost-

traciones, la felicitacion del capitán general de aquella provincia D. Vicente Filisola.

Se leyó un dictámen de la comision especial sobre cartas de naturaleza y habiéndose discutido suficientemente se aprobó en estos términos: "Para las cartas de naturaleza. El S. P. E. nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso mexicano, á todos los que las presenten vieren y entendieren saber: Que habiendo D. N., natural de (el pueblo) provincia de (el nombre de ella) en (el estado, reino,) solicitando carta de naturaleza, y hecho constar ser C. A. Romano y que concurren en su persona las circunstancias que le puedan hacer merecedor de esta gracia, hemos tenido á bien proponerlo al Soberano Congreso, quien por decreto de (dia, mes y año) se ha servido conceder al expresado N. carta de naturaleza para que sea habido y reputado por mexicano en toda la nacion, y goce en ella los fueros y derechos que como tal le corresponden conforme á la constitucion hasta ahora adoptada y demas leyes vigentes, sujetándose á los cargos y obligaciones que aquellas y estas prescriben á los mexicanos, y especialmente en cuanto se disponga en la constitucion peculiar de la nacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que tengan y reputen al mencionado N. como mexicano, guardándole y haciéndole guardar los fueros y derechos que como tal le corresponden, conforme á la constitucion y leyes vigentes, y á las que en adelante se establezcan; y que esta carta se dirija al interesado para los fines que le convengan. Es dada en México (dia, mes y año) firman los individuos del S. P. E.—A. D. N. (el ministro de justicia)."

Para las cartas de ciudadano el mismo encabezamiento que en la anterior: Que habiendo D. N. vecino (del lugar) en la provincia de (la que fuere) (naturalizado si lo estuviere) por tal decreto ó por tal causa solicitado carta de ciudadano y hecho constar que concurren en su persona las circunstancias que le puede hacer acreedor á esta gra-

cia, hemos tenido á bien proponerlo al Soberano Congreso, quien por decreto de (dia, mes y año) se ha servido conceder al expresado N. carta de ciudadano para que por tal sea habido y reputado en toda la nacion, y goce en ella los fueros y derechos que le corresponden conforme á la constitucion hasta ahora adoptada y demas leyes vigentes, sujetándose á los cargos y obligaciones que aquellas y estas prescriben á los ciudadanos mexicanos, y especialmente en cuanto se disponga en la constitucion peculiar de la nacion.—Por tanto etc. lo mismo que el anterior mandamiento, con la diferencia de que cuando allí se dice el mencionado N. como mexicano, aquí debe ponerse como ciudadano mexicano.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: de la comision de legislacion sobre dispensa de tiempo de práctica que solicita D. Francisco Beteta.

De la de gobernacion sobre quejas de la diputacion provincial de Oaxaca contra los excesos de los vocales de la junta gubernativa, y de estos contra aquella.

De la comision de milicia local sobre la solicitud de Marcelino Patiño para que los indios sean relevados de este cargo.

De las comisiones unidas de guerra y legislacion sobre una proposicion para que en los negocios contenciosos, la jurisdiccion de los comandantes se ejerza por asesores militares.

De las mismas sobre la administracion de justicia en lo militar.

Se leyeron los artículos siguientes del dictámen de la comision del sistema de hacienda sobre emision y amortizacion de papel moneda, que dicen:

Art. 4º Se venderá igualmente ó admitirá la redencion de todos los créditos activos que esos ramos tienen á su favor y contra corporaciones y particulares, haciendo quita ó rebaja de un 30 p 100 á los que los compren ó rediman dentro del primer mes contado desde la publicacion de este decreto;

25 p^o á los que lo hagan dentro del 2^o; veinte á los del 3^o; quince á los del 4^o; diez á los del 5^o; y cinco á los del 6^o.

Art. 5^o Podrá admitir posturas á las fincas rústicas y urbanas, con la misma baja y en los mismos términos de que habla el artículo anterior.

Art. 6^o Podrá en algun caso que esto convenga dar plazos para la exhibicion efectiva, asegurándola con buenas fianzas, y como mejor le parezca.»

Art. 7^o Se refundió en estos términos: «Se admitirán las posturas que se hagan ofreciendo papel-moneda ó créditos de los ya cumplidos y calificados por buenos, con tal de que la cantidad no exceda de la mitad de lo que ha de exhibir el comprador, y con prevencion de que en igualdad de posturas se dá la preferencia á la que ofrece papel moneda, sobre la que ofrece otros créditos.»

Art. 8^o Desde la publicacion de este decreto, será absolutamente libre la circulacion del papel en los pagos y contratos de los particulares.

Art. 9^o Cuidará el gobierno de publicar con este decreto un estado exacto y circunstanciado de todas las fincas y créditos, con expresion en aquellas de sus nombres, obligacion, valores y gravámenes que reportan, y en estos de las hipotecas con que se reconocen.

Art. 10^o Cuidará igualmente de dictar las medidas que estime necesarias para que todo el papel que se vaya recogiendo á consecuencia de este decreto se inutilice al momento, en términos de que no pueda volverse á introducir en la circulacion.

Se leyeron y admitieron á discusion dos adiciones, una del sr. Covarrubias que dice: «1^o Que las fincas rurales que el gobierno conceptúe pueden venderse mas pronto y á mejor precio, divididas en pequeñas porciones así lo haga: 2^o Que así estas como las urbanas que juzgue puedan venderse á sorteo, así lo verifique.» Otra del sr. Osorez que dice: «Si por lo dispuesto no hubiesen salido licitantes, que el gobierno divida y subdivida las fincas rústicas y la

sortee en loterías extraordinarias; sin levantar por eso las labores ni exigir deducciones á excepcion de los precios gastos: quedando todo á disposicion del mismo gobierno.» Y habiéndose dispuesto pasasen á la misma comision, se resolvió que esto no fuere impedimento para que la resolucion se comunicara al gobierno; y así fué aprobado el art. 10.

Declarados suficientemente discutidos cada uno en particular, fueron aprobados salvando su voto el Sr. Quintero en el art. 8^o del dictámen, que previene, que no haya obligacion de hacer y recibir pagos en papel-moneda.

Se leyó y puso á discusion en lo general otro dictámen de la comision de premios; y despues de haber leído el sr. Bustamante D. Carlos un discurso, se levantó la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta.

SESION

del dia 17 de Mayo de 1823.

Se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Inmediatamente se leyeron y fueron aprobadas las minutas del decreto sobre fórmulas de cartas de naturaleza y ciudadanía.

Se dió cuenta en seguida con un oficio de la secretaría de relaciones en que acompaña una exposicion del general Filisola relativa á las novedades de Guatemala; y se mandó pasar á la comision especial nombrada para entender en los negocios de Guatemala.

Otro de la misma secretaría en que acompaña la solicitud de D. Gregorio Mier y D. Pablo Martinez de Cabrera, cursantes canonistas en la universidad de esta corte, sobre que se les dispensen las faltas involuntarias que han tenido en el curso de sus cátedras; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Otro del ministerio de justicia en que solicita que al Supremo Poder Ejecutivo se le concedan facultades para dispensar cuando se ofrezca falta s involuntarias ó reglamentarias. Se mandó pasar á la de puntos constitucionales.

Otro de la secretaría de guerra y marina en que acompaña una instancia de D. Juan Mier y Terán reducida á que se le agregue al ejército con el grado que se le considere justo, ó se le confiera un destino en la hacienda pública por los méritos y servicios que alega; y se mandó á la comision de premios.

Se leyó asimismo una exposicion del sr. diputado Zuluaga, en que pide se declare si obró legalmente en admitir del anterior gobierno la confirmacion de empleo de ministro tesorero de las cajas de Chihuahua; y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones relativa á la solicitud de Doña Luz Castelo, en que solicita que por una comision de esta audiencia se revea la segunda duplicacion que tiene montepio ésta desde el año de 1817, en los aumentos que ha seguido en la misma audiencia por su menor hijo D. Antonio Moreno, y se mandó á la de puntos constitucionales.

Se leyó y fué aprobado otro dictámen de la comision de peticiones sobre que pase al gobierno la solicitud del capitán retirado de granaderos D. Manuel Silva, dirigida á que se pida la causa que se le ha formado por esta capitania general de resultas de haberse manifestado que el coronel Menocal le dijo estar en esta capital el general Lecocur.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de guerra relativa á la consulta del ministerio de guerra sobre retiros de militares y depósito de inválidos; y en seguida se leyó el voto particular del sr. Elozua.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de premios sobre los que corresponden á los que sirvieron á la nacion en los primeros

años de nuestra gloriosa independencia; y habiéndose declarado haber lugar á votar se pasó á la discusion de los artículos en particular.

La comision expuso en el acto que debía discutirse como artículo 1^o el párrafo siguiente: Que se declaren buenos y meritorios aquellos servicios que se prestaron en los primeros años de insurreccion por hombres ó mujeres, siempre que se acrediten en debida forma ó consten por autoridad pública, que solo deberá entenderse á favor de los jefes generalmente reconocidos, como los señores Hidalgo, Allende, Morelos, Jimenez, Matamoros (D. Leonardo) D. Miguel Bravo etc.; hijos y deudos tendrán derecho á las pensiones, empleos y honores que el gobierno califique correspondientes»

Y en vista de las graves dificultades que se pulsaron en la discusion se preguntó á peticion de algunos señores diputados si tendria lugar á votar, y declarado que no, se acordó que volviese el dictámen á la comision para que lo arreglase en todas sus partes.

En seguida hicieron mocion algunos señores diputados para que en los tres dias siguientes por ser de Pascua no hubiese sesion; y así quedó acordado por el Congreso despues de una ligera discusion: con lo que se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 21 de Mayo de 1823.

Aprobada la acta anterior se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial nombrada para proponer las medidas conducentes y propias á fin de evitar los males que amenazan á la patria; y habiéndose declarado haber lugar á votar, se pasó á la discusion de los artículos en particular.

Art. 1^o «Que se dé desde luego la